

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0179

De

15 OCT 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Regional Cesar del SENA, complejo Centro de Operación y Mantenimiento Minero con identificación tributaria N°. 899999034 - 1, solicito a Corpocesar por medio de su representante legal Ernesto Acevedo Soto, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.278.674 la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, cabecera municipal de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 24 de julio de 2019 se expidió auto de visita número 0232, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 30 de julio del año en citas, la cual se realizó por el funcionario Carlos Andrade de Ávila, Operario Calificado, el cual el día 10 de Octubre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0179

15 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0179 De 15 OCT 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----2
la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 13 de mayo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 04022, presentado por el señor Ernesto Acevedo Soto, actuando en calidad de director regional SENA Cesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Con el objetivo de implementar mantenimientos forestales preventivos y correctivos de los árboles ubicados en las instalaciones del complejo de la regional Cesar del SENA y el centro operación y mantenimiento minero, identificada con NIT 899999034-1, localizada en la carrera 19 entre calles 14 y 15 en la ciudad de Valledupar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente Decreto Ley 2811 de 1974 código de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente y el Decreto 1076 de 2015, Decreto único reglamentario del sector ambiente, se allega la documentación requerida para el trámite de los permisos de poda y tala necesarios y la visita del funcionario de Corpocesar para verificar y emitir concepto técnico forestal de las especies vegetales identificadas.

Mediante Auto No. 232 del 24 de julio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en las instalaciones del SENA en la carrera 19 entre calles 14 y 15 No. 14 – 78 de la ciudad de Valledupar

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 30 de julio de 2019, me traslade a la dirección carrera 19 entre calles 14 y 15 No. 14 – 78 de la ciudad de Valledupar, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo de los árboles que serán intervenidos con podas, debido al alto riesgo por altura, descompensación y desarrollo excesivo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los cuatro árboles de diferentes especies a podar, donde partiendo de la observación directa y aguda desde la base del tallo, del tronco o fuste, y ramas de cada uno de los árboles, y teniendo en cuenta daños

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

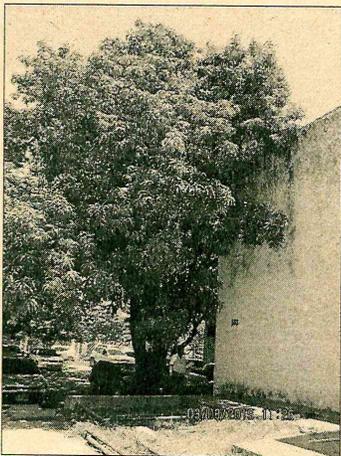
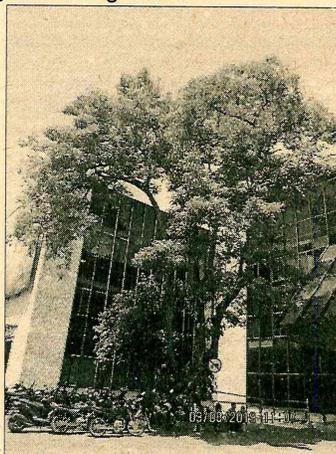
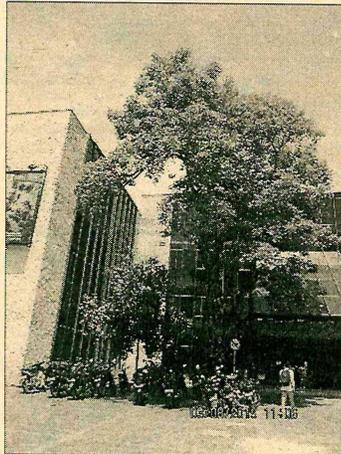
0179

De

15 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0179 De 15 OCT 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----3
físicos visibles como ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos y ataque de plantas hemiparasitas, insectos y patógenos. Una vez analizada la situación de inspección a los árboles, se encontró que presentan gran altura y desarrollo corpulento, ubicados muy cerca de obras de infraestructuras de las instalaciones tales como paredes de vidrios, ventanales, techos y parqueaderos. Los elementos expuestos alrededor de los árboles son obras de infraestructura, vehículos y personas que usan los servicios de dichas instalaciones, por lo que existen causales y la necesidad de aplicarles las podas indicadas en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos



Arriba, los registros fotográficos muestran los elementos expuestos (personas y bienes) obras de infraestructura, vehículos y personas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

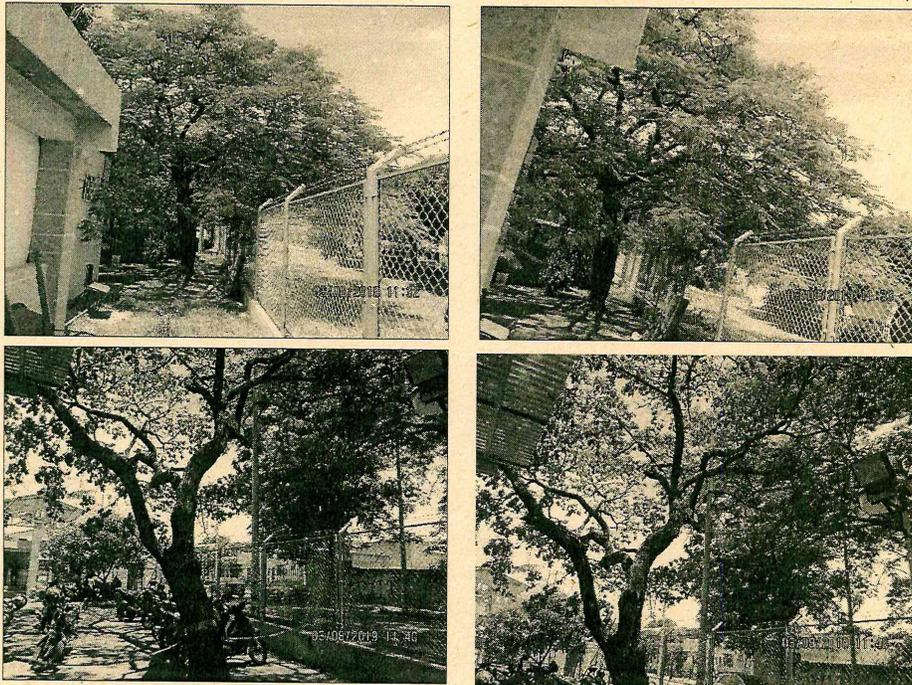
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0179 De 15 OCT 2019

Continuación Resolución No. _____ Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

4



Arriba, los registros fotográficos muestran los elementos expuestos (personas y bienes) obras de infraestructura, vehículos y personas.

Las características de los árboles a intervenir con podas, se detallan en la siguiente tabla: Tabla No.1.-

Inventario forestal de los árboles a podar en el Sena carrera 19 entre calles 14 y 15 No. 14 -78 de la ciudad de Valledupar							
Coordenadas de los árboles.	Nombre científico	CAP m.	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.	% A podar	Vol total a podar M3
Norte: 10° 28' 14,2" Oeste:73° 15' 31,3"	Platymiscium pinnatum (Algarrobbillo)	1,48	0,47	7,00	0,86	15	0,13
Norte: 10° 28' 13,1" Oeste:73° 15' 31,3"	Mangifera indica (Mango)	2,86	0,91	13,00	6,00	40	2,40

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0179** De **13 JUN 2014**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----5

Norte: 10° 28' 13,6"	Delonix regia (Acacia de Girardot)	1,32	0,42	6,00	0,59	15	0,09
Oeste: 73° 15' 32,1"							
Norte: 10° 28' 13,6"	Tabebuia rosea (Roble)	1,95	0,62	12,00	2,57	50	1,29
Oeste: 73° 15' 32,1"							
VOLUMEN TOTAL DE LOS 4 ARBOLES A PODAR					10,03		
TOTAL ÁRBOLES A PODAR 4							
VOLUMEN A PODAR A LOS 4 ARBOLES							3,91

Se podarán los cuatro (4) árboles inventariados, los árboles se podarán según los porcentajes de podas indicados en la tabla No.1. El volumen a podar a los cuatro (4) árboles es de tres comas noventa y uno (**3,91 m3**) metros cúbicos.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de podas, no se cobra la tasa compensatoria, por que los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

Para la poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamientos de:

- Poda de seguridad: Consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público o privado, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas y sus bienes, siendo necesario reducir su altura y buscar la estabilidad mecánica de las estructuras.
- Poda de mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles a intervenir, que presentan ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.
- Poda de restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas deben hacerse con los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados, los cortes deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0179

15 OCT 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____ Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----6
Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso.

Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de cuatro (4) árboles aislados conformados por cuatro (4) especies, localizados en espacio público y privado, en las instalaciones del Sena, ubicados en la carrera 19 entre calles 14 y 15 No. 14 – 78 en la ciudad de Valledupar, presentada por el señor Ernesto Acevedo Soto en calidad de director regional Sena Cesar.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se detallaron las características de cuatro (4) árboles inventariados y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.

3.3.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos vivos como: Mal estado fitosanitario, tallos de gran altura y copas de los árboles con defectos físicos, inclinados, fustes bifurcados, descompensación estructural.

3.4.- Se podarán cuatro (4) árboles por estar demasiados desarrollados

3.5.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de podas, no se cobra la tasa compensatoria, por que los cuatro árboles a aprovechar no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.6.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las podas a los árboles relacionados en las tablas 1 del presente informe.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de cuatro (4) árboles

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0179

15 OCT 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____ Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles , del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----7
detallados en la tabla del numeral 2 de este informe. Los individuos están conformados por cuatro (4) especie, caracterizadas en la tabla de inventario.

Los árboles a podar se localizan en espacio público y privado, en las afueras e interior de las instalaciones del Sena de la ciudad de Valledupar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas detalladas en la tabla de inventario forestal de las instalaciones del Sena de la ciudad de Valledupar, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Mal estado fitosanitario, tallos de gran altura y copas de los árboles con defectos físicos, inclinados, fustes bifurcados, descompensación estructural.

y árboles que por su ubicación hay que intervenirle sus copas para reducir altura y restaura la copa compensada, lo cual es de alto riesgo para los elementos expuestos (personas, infraestructuras y bienes de las personas) bajo su amenaza.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados, presentan alto riesgo de ruptura de ramas, por lo que se podarán los cuatro árboles relacionados en la tabla de inventario. Esta actividad debe realizarse por **personal idóneo en la materia (en poda técnica de árboles)**.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de podas, no se cobra la tasa compensatoria, por que los cuatro árboles a aprovechar no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de cuatro (4) árboles, los cuales están descritos en las tablas No.1 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles, a miembros de la comunidad estudiantil y a los medios de información hablada y escrita.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal de poda, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tabla 1 de este informe.

5.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0179

15 OCT 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____ Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----8
aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectada con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (relleno sanitario).

5.5.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles, a miembros de la comunidad estudiantil e instructores y a los medios de información hablada y escrita.

7.- RECOMENDACIONES

Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de podas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Regional Cesar SENA, Complejo Centro de Operación y Mantenimiento Minero, con identificación tributaria número 899999034, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0179 De 15 OCT 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

- 9
1. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
 2. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla, del informe insertado en este acto.
 3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
 4. El Autorizado deberá abstenerse de podar o árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 5. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 6. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 7. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
 8. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
 9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0179

15 OCT 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____, Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----10

13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
15. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Regional Cesar del SENA, Complejo Centro de Operación y Mantenimiento Minero, con identificación tributaria número 899999034 - 1 y/o su Representante Legal ubicada en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

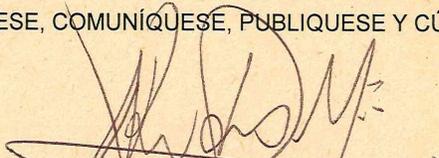
0179 De 15 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0179 De 15 OCT 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la Regional Cesar del SENA complejo centro de Operación y Mantenimiento Minero, con número de identificación tributaria N°. 899999034 - 1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 19 y 19 A3 con calle 14, mediante la poda de forma y mantenimiento de cuatro (04) árboles, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----11
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0188 – 2019.
Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *jc*